



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 22 de enero de 1971.—Número 10

Página 65

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de nuestros suscriptores y anunciantes que esta Diputación ha acordado modificar la Ordenanza Fiscal sobre los servicios de este "Boletín Oficial", habiendo sido refrendado este acuerdo por resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 16 de enero del corriente año.

Por lo expuesto, la Ordenanza Fiscal que regulará la exacción de tasas por los servicios de este "Boletín Oficial" a partir del 1 de enero de 1971 será la siguiente:

La reforma de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa sobre los servicios del "Boletín Oficial" de la provincia está motivada fundamentalmente por la necesidad de establecer una sistemática que facilite la correcta administración de este derecho, aunque al propio tiempo se hayan actualizado las tarifas.

Era necesario determinar claramente el hecho imponible, el nacimiento de la obligación tributaria y la base de gravamen y, dentro de esta última, referirla, en cuanto a inserciones, a cada palabra en lugar de cada línea, para posibilitar su pago previo, que ya se disponía en la Ordenanza anterior.

El cuadro de exenciones recoge todas las ordenadas por las disposiciones vigentes. No obstante, se previene también la existencia de posibles exenciones no enumeradas, previa su alegación expresa.

En cuanto a las tarifas, se fija el precio del ejemplar igual al del "Boletín Oficial del Estado" y las suscripciones en la proporción usual con el precio de los números. En las inserciones el precio por palabra se fija en una cantidad algo mayor que la proporcional al actual precio por línea.

Finalmente, todos los precios se fijan en pesetas enteras para facilitar la aplicación de la norma presupuestaria que suprime los céntimos.

### SUMARIO

<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>	
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>	
Anunciando la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 que regula las tasas por los servicios del "Boletín Oficial" de la provincia .....	65
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría...	66
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	67
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	67
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Pamplona .....	68
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso .....	68
Junta Vecinal de San Román (Santa María de Cayón) ...	69
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Providencias judiciales .....	69
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de Santander y Villacarriedo .....	72
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesa-guero .....	72
Caja de Ahorros .....	72

Santander, 30 de noviembre de 1970.  
El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

#### Exacción de los servicios del "Boletín Oficial" de la provincia

*Naturaleza, objeto y fundamento*

Artículo primero. Esta Diputación modifica la Ordenanza Fiscal número

6, que regula la exacción de los servicios del "Boletín Oficial" de la provincia, conforme autoriza la letra f) del artículo 604 de la vigente Ley de Régimen Local, y según acuerdo adoptado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1970.

Artículo 2.º Es objeto de esta exacción:

a) La venta de números y suscripciones al "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Las inserciones y anuncios en el mismo.

*Obligación de contribuir y base de gravamen*

Artículo 3.º El hecho imponible está determinado:

a) Por la adquisición de números corrientes o atrasados.

b) Por la suscripción por trimestres, semestres o años naturales.

c) Por publicación de inserciones.  
Artículo 4.º La obligación de contribuir nace:

a) Con la entrega de los números adquiridos.

b) Con la formalización de las suscripciones.

c) Con la petición de publicación de inserciones o anuncios.

Artículo 5.º Estarán obligados al pago:

a) El adquirente de los números.

b) La persona o entidad que formalice las suscripciones o solicite la publicación de cualquier clase de inserciones.

Artículo 6.º La base de gravamen será:

a) El número de ejemplares corrientes o atrasados que se adquieran.

b) Cada suscripción trimestral, semestral o anual.

c) El número de palabras de las inserciones.

Artículo 7.º A los efectos de la letra c) del artículo anterior, se computarán todas las palabras de la inserción, incluso preposiciones y conjunciones. Los números en cifra se contarán como una sola palabra.

*Tarifas y exenciones*

Artículo 8.º Se aplicarán las siguientes tarifas:

	Pesetas
1. Número suelto del año en curso .....	3
2. Número de años anteriores.	5
3. Suscripciones anuales .....	350
4. Suscripciones semestrales.	200
5. Suscripciones trimestrales.	100
6. Anuncios e inserciones, palabra .....	2

Artículo 9.º Estarán exentos del pago de derechos:

a) Las suscripciones y números que se remitan a los Gobiernos Civil y Militar, Audiencias Territorial y Provincial, Delegación de Hacienda, Comandancia de la Guardia Civil y organismos ministeriales.

b) Los números que se distribuyan en la propia Diputación.

c) Las inserciones ordenadas por los excelentísimos señores Gobernador Civil, Capitanes Generales y otras autoridades que tengan el derecho de remisión directa.

d) Los anuncios de la Hacienda Pública incluidos en la R. O. de 13 de noviembre de 1907; los mineros a que se refieren la R. O. de 9 de julio de 1872 y O. de 27 de julio de 1958; los de expropiación forzosa, según O. de 15 de diciembre de 1959, y todos aquellos que tengan reconocida su gratuidad por disposición legal expresa.

e) Los anuncios de esta Diputación, los de los Ayuntamientos de la provincia y los de la Administración de Justicia que no deban ser repercutidos a terceras personas o sean éstas legalmente pobres.

Artículo 10. Los usuarios que pretendan acogerse a cualquier exención legal no enumerada en el artículo anterior deberán alegarlo expresamente al formalizar la suscripción o enviar las inserciones, sin cuyo requisito, debidamente bastantado, no será prestado el respectivo servicio.

*Normas de gestión*

Artículo 11. El pago de los servicios se verificará por adelantado en la Recaudación provincial, como requisito imprescindible para su prestación, excepto lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 12. No obstante lo ordenado en el artículo anterior, podrá diferirse el cobro de las inserciones relativas a asuntos judiciales cuando no exista presentante, hasta que recaiga decisión legal que determine la persona obligada al pago.

Artículo 13. Los anuncios relativos a subastas u otros que en los respectivos pliegos de condiciones se disponga su repercusión a contratistas o adjudicatarios se satisfarán por anticipado por la entidad que encargue su inserción, excepto las procedentes de la Administración del Estado en la provincia.

Artículo 14. El importe de las inserciones que por cualquier causa no se publiquen se devolverá de oficio a los interesados.

**Disposición final**

Artículo 15. La presente Ordenanza empezará a regir, previa su aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a partir del 1 de enero de 1971, y estará en vigor hasta que por esta Diputación o la Superioridad se acuerde su modificación o derogación.

Santander, 30 de noviembre de 1970.  
El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.ª La citada exigencia de permanencia mínima es de aplicación a los Secretarios de Administración Local de primera categoría que recibieron el título en 21 de diciembre de 1968 y que, en virtud de la convocatoria de concurso de 11 de diciembre de 1968, obtuvieron plaza, dado que la participación en el mismo tuvo carácter totalmente voluntario, sin que puedan aducir, por tanto, a efectos de nueva participación, que se trata del primer concurso anunciado después del ingreso del funcionario en el Cuerpo.

3.ª Quienes obtuvieron el título de Secretario de primera categoría en igual fecha, y en uso de la facultad concedida, no participaron en el citado concurso, deberán solicitar todas las vacantes existentes, por orden de preferencia.

4.ª Los Secretarios procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de mayo de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio siguiente), de conformidad con lo que establece la base 49 de la citada convocatoria, están obligados a participar en este concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Quedan exceptuados de dicha obligación de concursar:

a) Quienes sirven a la Administración Local en plaza o cargo que no corresponda a este Cuerpo Nacional.

b) Los ingresados por oposición directa, tanto en la segunda como en primera categoría, y que continúen prestando sus servicios en plaza correspondiente a la segunda categoría.

No obstante, en caso de que los comprendidos en los dos párrafos anteriores participen en el concurso, se les considerará solicitantes de todas las vacantes existentes.

5.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

6.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 X 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha de cartulina blan-

ca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 X 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en su expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 4 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de 100 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.<sup>a</sup>, epígrafe número 1, a).

7.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

8.<sup>a</sup> Cerrado el plazo de admisión al Concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declara-

ciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

9.<sup>a</sup> Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

10.<sup>a</sup> El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup>, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

11.<sup>a</sup> En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa, al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de primera, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

12.<sup>a</sup> Se excluyen de esta convocatoria las plazas de Diputación Provincial de Guipúzcoa, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de San Sebastián y Ayuntamiento de Zara-

goza, por haber sido solicitadas por los Secretarios de Administración Local provinientes de la Guinea y estar sujetas a futura decisión sobre su adjudicación a los mismos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—  
El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Santander

	Clase a efectos Ley 108/1963
Diputación .....	2. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Corrales de Buelna, Los ...	5. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Santander .....	5. <sup>a</sup>

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 15 de enero de 1971).

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**DELEGACION PROVINCIAL**  
**DE TRABAJO DE SANTANDER**

*Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros*

Por la empresa Berlitz Idiomas, de esta localidad, se ha solicitado permiso de trabajo por seis meses para un súbdito francés, como profesor de idiomas, con el sueldo mensual de 5.500 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 13 de enero de 1971.—  
El delegado provincial de trabajo (ilegible).

**ANUNCIOS DE SUBASTA**  
**JUZGADO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA E INSTRUCCION**  
**NUMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital,

promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Apolinar Lavín Revuelta, contra don Jesús Fernández Díez y don Eduardo Flores González y su esposa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

	Importe Pesetas
Una hormigonera de 250 kilogramos, con motor acoplado de 2 H. P., usada .....	10.000
Un montacargas de 250 kilogramos, con motor acoplado de 2 H. P., usado .....	8.000
Un multicable de igual peso y potencia, también usado...	8.000
Un vibrador marca "Perles", de agujas, usado .....	14.000
<b>Total general de valor de los bienes .....</b>	<b>40.000</b>

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día ocho de febrero próximo, a sus once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observar las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que servirá de tipo de licitación el valor pericial anteriormente indicado para los bienes embargados.
- 2.<sup>a</sup> Que para poder tomar parte en la misma habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del tipo de licitación.
- 3.<sup>a</sup> Que los bienes embargados se hallan en poder de don Jesús Fernández Díez para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Dado en Santander a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de "Torrot Norte, S. A.", de Vitoria, contra don Antonio San Miguel Llata, mayor de

edad, casado, industrial, de esta vecindad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Local de la izquierda, o sea, al lado Oeste de la planta baja o almacén de la casa número 11, antes 7, de la calle Gómez Oreña, de esta ciudad, cuyo local ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, aproximadamente; linda: al Sur o frente, con calle Gómez Oreña, y en parte también con el local de la derecha o del lado Este de la misma planta; al Norte o espalda, con la casa número 4 de la calle Pizarro; al Este o derecha, entrando, con el local de la derecha o del lado Este de la misma planta, y en parte también con el almacén o planta baja de la casa número 11 de la misma calle, que antes se describe, y al Oeste o izquierda, con la calle Pizarro. A efectos de beneficios y cargas y participación en los elementos comunes del inmueble, excluidas las escaleras del mismo, se le asigna un doce y medio por ciento. Inscrita al libro 454 de la sección primera, folio 228, finca 29.676. Valorado parcialmente en la suma de un millón de pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de la Audiencia Provincial, el día dieciséis de febrero próximo, a sus once horas, previniéndose a los licitadores:

- 1.<sup>o</sup> Que el tipo de remate o licitación será el de valoración dada por los peritos y expresado anteriormente.
- 2.<sup>o</sup> Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, y que no se admitirá licitación alguna que no cubra los dos tercios de referido tipo.
- 3.<sup>o</sup> Que el remate podrá celebrarse en calidad de cederse a tercero.

Dado en Santander a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE PAMPLONA**

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas del próximo día veinticinco de febrero tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Santander la venta

simultánea en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los siguientes bienes: El derecho de traspaso del local de negocio donde se ejerce la industria de decoración, sito en la calle San José, número 12, de Santander, valorado en 750.000 pesetas.

Dicho bien se embargó en los autos de juicio ejecutivo número 128 de 1968, promovido por don Fermín Irigoyen Reclusa —AKUSTER— contra "Casa Ríos", y se hace constar:

- 1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de tasación.
- 2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, con la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo adquirirse el remate a calidad de cederlo a un tercero.
- 3.<sup>o</sup> Que el rematante del derecho de traspaso contraerá el compromiso a que se refiere el número dos del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pamplona a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Rafael Gómez Chaparro.—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

ANUNCIO

El día doce del próximo mes de febrero, y a las horas que a continuación se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Espinilla, las subastas de productos forestales que seguidamente se anotan:

A las diez treinta: Cien árboles de haya, del monte "Llaníos", número 199 del Catálogo, de la propiedad del pueblo de Abiada, con un volumen de ciento setenta y siete metros cúbicos de madera y un tipo de licitación de ciento quince mil cincuenta pesetas.

A las diez cuarenta y cinco: Ciento cinco árboles de haya, del monte "Costana y Rozadío", número 210 del Catálogo, de la propiedad del pueblo de Suano, parcela C, con un volumen de ciento setenta y ocho metros cúbicos de madera y un tipo de licitación de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

A las once: Sesenta y nueve árboles de roble y diecinueve de haya, del monte "Costana y Rozadío", número 210 del Catálogo, de la propiedad del

pueblo de Suano, al sitio de "Cabece-  
ra de los Sobacos", con un volumen  
de setenta y cinco metros cúbicos los  
robles y veinticuatro las hayas, y un  
tipo de licitación de setenta y un mil  
setecientas setenta y cinco pesetas.

A las once treinta: Ciento ocho ár-  
boles de roble, del monte "Dehesa y  
Tejera", número 212 del Catálogo, de  
la propiedad del pueblo de Villar, con  
un volumen de ciento veintisiete me-  
tros cúbicos de madera y un tipo de  
licitación de setenta y cinco mil qui-  
nientas sesenta pesetas.

A las doce: Setenta y siete árboles  
de roble y cuatro de haya, del monte  
"La Cuesta", de la propiedad del pue-  
blo de Izara, al sitio de "El Calero",  
con un volumen de setenta y cinco  
metros cúbicos los robles y cinco las  
hayas, y un tipo de licitación de cua-  
renta y cuatro mil ochocientas pese-  
tas.

A las doce treinta: Doscientos cua-  
renta y dos árboles de roble, del mon-  
te "Dehesa y Ojedo", número 214 del  
Catálogo, de la propiedad del pueblo  
de Proaño, al sitio de "Las Llanas",  
con un volumen de doscientos un me-  
tros cúbicos de madera y cien estéreos  
de leña, con un tipo de licitación de  
ciento quince mil quinientas setenta  
pesetas.

A las trece: Doscientos setenta y  
un árboles de haya, del monte "Pa-  
lombero y otros", número 216 del Ca-  
tálogo, de la propiedad de este Ayun-  
tamiento, al sitio de "El Pecaó", con  
un volumen de cuatrocientos ochenta  
y tres metros cúbicos de madera y  
doscientos cuarenta y un estéreos de  
leña, y un tipo de licitación de dos-  
cientas cuarenta y tres mil novecien-  
tas diez pesetas.

A las trece quince: Mil kilos de raíz  
de genciana, del monte "Palombero y  
otros", número 216 del Catálogo, de  
la propiedad de este Ayuntamiento,  
con un tipo de licitación de mil pese-  
tas.

A las trece treinta: Dos mil kilos de  
raíz de genciana, del monte "Hijer",  
de la propiedad de este Ayuntamiento,  
número 217 del Catálogo, con un tipo  
de licitación de dos mil pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán  
con arreglo a los pliegos de condicio-  
nes administrativas y facultativas pu-  
blicadas en los "Boletines Oficiales"  
de la provincia números 105, de 31 de  
agosto de 1960, y 101, de 24 de agos-  
to de 1962.

La presentación de pliegos podrá  
hacerse desde la publicación de este  
anuncio todos los días laborables, du-  
rante las horas de oficina, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, hasta  
las dieciocho horas del día anterior a  
la celebración de las subastas o a tra-  
vés de lo señalado por el artículo 66  
de la Ley de Procedimiento Adminis-  
trativo.

La fianza provisional para poder  
optar a estas subastas será del diez  
por ciento del tipo de licitación.

Hermanidad de Campoo de Suso, 14  
de enero de 1971.—El alcalde, Miguel  
Agüero. 82

## JUNTA VECINAL DE SAN ROMAN

(Ayuntamiento de Santa María  
de Cayón)

Al día siguiente hábil, y hora de las  
doce, una vez transcurridos veinte  
días, también hábiles, a contar del día  
siguiente al de la publicación de este  
anuncio en el "Boletín Oficial" de la  
provincia, tendrán lugar en la Casa  
Consistorial del Ayuntamiento de San-  
ta María de Cayón, bajo la presidencia  
del que lo es de la Junta Vecinal o  
vocal en quien delegue, las subastas,  
debidamente autorizadas, de los si-  
guientes aprovechamientos forestales:

En el monte Caballar y Callejo, si-  
tio de "La Peña del Cuervo", consor-  
ciados con don Pablo Mora Mora,  
1.100 eucaliptos, aforados en 154 me-  
tros cúbicos y 30 estéreos de leña, con  
un precio de tasación de setenta mil  
pesetas.

En el monte Caballar y Callejo, si-  
tio "La Verzosa", consorciados con  
don Segundo Cornelio Cruz, 230 euca-  
liptos, aforados en 28 metros cúbicos  
y 5 estéreos de leña, con un precio de  
tasación de catorce mil novecientas  
ochenta pesetas.

Las proposiciones para optar a las  
subastas se presentarán en las oficinas  
de dicho Ayuntamiento, de nueve a  
trece horas, en días laborables, hasta  
el anterior al que se celebre la subasta,  
acompañadas de la declaración jurada  
reglamentaria y del resguardo de la  
garantía provisional y demás docu-  
mentos precisos.

La garantía provisional será del  
tres por ciento del tipo de licitación, y  
la definitiva el seis por ciento del im-  
porte de la adjudicación de la subasta.

Los aprovechamientos se realizarán  
con arreglo al pliego de condiciones  
administrativas y facultativas publica-  
das en el "Boletín Oficial" de la pro-  
vincia número 105, de fecha 31 de  
agosto de 1960, y serán a riesgo y  
ventura del adjudicatario, y correrán  
a cargo del mismo los derechos de in-

serción del presente anuncio y demás  
gastos legítimos.

Caso de declararse desierta la prime-  
ra subasta se celebrará la segunda, sin  
previo anuncio, una vez transcurridos  
cinco días hábiles desde la primera,  
en iguales condiciones.

San Román, 15 de enero de 1971.—  
El presidente de la Junta Vecinal,  
Agustín Bustillo. 80

## ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL  
NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, juez mu-  
nicipal número dos, en funciones  
del número uno de los de esta ciu-  
dad,

Hace saber: Que en autos de juicio  
de cognición número 407/70, promo-  
vidos por el procurador don Fermín  
Bolado Madrazo, en representación de  
don José María Gredilla Manero, ma-  
yor de edad, casado y vecino de San-  
tander, contra doña Adela Cruz Vega,  
mayor de edad, casada e intervenida  
de su marido, cuyo último domicilio  
lo tuvo en esta ciudad, calle de Santa  
Lucía, 5, entresuelo, y actualmente en  
ignorado paradero, sobre resolución  
de contrato de arrendamiento urbano,  
se acordó por proveído de esta fecha  
emplazar a la expresada demandada,  
con intervención de su esposo, para  
que dentro del término de seis días  
comparezca en los expresados autos,  
personándose en forma; apercibi-  
da que, de no verificarlo, será decla-  
rada rebelde, dándose por contestada  
la demanda y siguiendo el juicio su  
curso.

Lo que se hace público para que  
sirva de emplazamiento en forma le-  
gal a la expresada demandada doña  
Adela Cruz Vega, intervenida de su  
marido; advirtiéndosela que la copia  
de demanda y documentos a ella acom-  
pañados se encuentran a su disposi-  
ción en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a trece de enero  
de mil novecientos setenta y uno.—El  
juez, Carlos Huidobro Blanc.—El se-  
cretario (ilegible).

El señor juez comarcal, en provi-  
dencia de hoy, dictada en el juicio de  
faltas número 179 de 1970, seguido  
por denuncia de Abel Pérez Gutiérrez,  
contra Gloria Revuelta de la Fuente y  
otros, sobre hurto de un perro, ha se-

ñalado para la celebración del juicio el día veintinueve de enero próximo, y hora de las diecisiete quince, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole a las partes que al acto deberán concurrir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho; pudiendo los acusados que residan fuera de esta comarca hacer uso de la facultad que les confiere el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a la denunciada Gloria Revuelta de la Fuente, con residencia actual en Francia, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente, en Reinosa a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible). 69

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, el presidente de la comunidad de propietarios de la Residencia "Ever", de Laredo, don Guy Marie-Fernand Jouselin Chagrin de Saint-Hilaire, mayor de edad, casado, funcionario consejero de asuntos administrativos, vecino de Le Vesinet (Francia), que no compareció en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; y como demandado-apelante Inmobiliaria "Ever", S. L., en la persona de su administrador-gerente don Vicente Revilla Camino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Benito Laborda Falla, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la

sentencia que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el señor juez de primera instancia de Laredo con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, salvo en el particular relativo al pago de costas, cuya expresa imposición a la demandada queda sin efecto; todo ello sin especial declaración respecto a las causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Martín Ambiela.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega y su comarca,

Hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número uno del año actual, a instancia de don Emilio Puente Sánchez, titular de "Cristalería Puente", con domicilio en esta ciudad, representado por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Velarde, contra doña María Celia Collado Pedraja, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, titular del restaurante "El Gaucho", de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sobre reclamación de 10.706.90 pesetas; en resolución de esta fecha he acordado emplazar a referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora y el último lo tuvo en Novalés, de esta comarca, a fin de que en el improrrogable término de seis días hábiles comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Los Mártires, número 8, bajo, si lo estima oportuno, al objeto de personarse en los autos y serle entregadas las copias de demanda y de documentos, contestando a la misma en la forma prevenida en la

Ley, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, parándola los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña María Celia Collado Pedraja, cuyo actual domicilio se desconoce, toda vez que desapareció sin dejar señas del que tenía en Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en esta provincia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Torrelavega a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

El juez comarcal de este término, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 85/70, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, siendo denunciante el jefe de Policía Urbana de esta ciudad, y perjudicado Amilhak Adren, que se halla en ignorado paradero, ha dispuesto convocar al señor fiscal comarcal y citar a las partes para el día tres de febrero próximo, a sus 10.45 horas, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de ser oídos en el presente juicio; previniéndoles que deben comparecer con las pruebas que intenten valerse; bajo apercibimiento que, no compareciendo sin justificar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Los residentes fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrán abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho convenga o apoderar a persona que les represente en dicho acto o presente las pruebas que tuviere en su descargo y defensa.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado Amilhak Adren, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Castro Urdiales a 11 de enero de 1971.—El secretario, Faustino Celada Pollan. 68

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor

cuantía, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Porrás de la Mata.—En Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta: Por recibidos del turno de reparto el anterior escrito con los documentos acompañados y copias de todo ello, presentado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, de Cristal, S. A., de esta capital, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas, admitiéndose a trámite la demanda que en dicho escrito se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y en su virtud confiérase traslado de la misma a los demandados, haciéndolo a la demandada doña María Huertas Rubio mediante entrega de las copias simples aportadas, emplazándola después con entrega de copia de esta resolución para que dentro del término de nueve días, que se le conceden a tal fin, prorrogados en otros cuatro, habida cuenta la distancia de su residencia, comparezca en los autos contestando con las formalidades legales, y a las personas desconocidas que pudieran tener interés en "Construcciones Arturo Redondo", mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, llamándoles para que se personen en autos dentro del término de nueve días, que se les conceden a tal fin; previniendo a unos y otros que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al primer "otrosí" se tienen por hechas las manifestaciones que contiene para en su momento. En cuanto al segundo y tercero librese el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase decano de los de Cádiz para que tenga lugar el traslado y emplazamiento acordado respecto de la demandada conocida, el que se hará entrega en unión del edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que se cuide de su cumplimiento al representante de la parte actora, y colóquese el correspondiente ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y, finalmente, respecto del cuarto, se acuerda de conformidad a lo pedido.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Firmados: El juez, Jesús Porrás de la Mata.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas. (Rubricados).—Es copia de su original, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación y

emplazamiento a los demandados, personas desconocidas que pudieran tener interés en "Construcciones Arturo Redondo", conforme viene acordado, expido el presente, que se inserta en este periódico oficial, a cuyas personas apercibo de que, si no comparecen en autos dentro del plazo que les ha sido concedido, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Interlineado "y uno". Vale.—El magistrado juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 191/1970, seguido por denuncia de Hermenegildo Castillo Miranda, contra Wolfgang Friedhein, sobre daños por imprudencia, ha señalado para la celebración del juicio el día veintinueve de enero próximo, y hora de las diecisiete treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Ministerio Fiscal y a las partes; con la advertencia a los que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que pueden hacer uso de la facultad del artículo octavo del Decreto de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Wolfgang Friedhein, de nacionalidad alemana, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosá a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta. —El secretario (ilegible). 70

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial de la Administración de Justicia, accidentalmente en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de enero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de esta capital,

ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en representación de don Angel García del Pomar y Suso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Los Corrales de Buelna, dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Ulpiano Casero Fernández, mayor de edad, casado, quínico y vecino de Torrelavega; don Federico López Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, y contra don Teófilo Valle Colmenar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, declarados todos ellos en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ulpiano Casero Fernández, don Federico López Fernández y don Teófilo Valle Colmenar, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Angel García del Pomar y Suso de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe del principal, más sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en la ciudad de Santander a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario accidental, Francisco Carmona Jiménez.

Don Manuel Eugenio Bustillo Juncal, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 72/70, seguido en este Juzgado, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus partes de encabezamiento y dispositiva, es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a doce de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don

Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal; y de la otra, y como acusado, Alain Garard Noyer, mayor de edad y vecino de Montpellier (Francia), funcionario del Ministerio de Educación Nacional francés, y todo por imprudencia simple con daños a personas y cosas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mr. Alain Gerard Noyer a la pena de multa de mil pesetas, reprobación privada y privación del permiso de conducir vehículos automóviles durante dos meses, imponiéndosele, asimismo, la obligación de indemnizar a Jesús López Gallego en suma total por daños y perjuicios ya dichos de trece mil seiscientos noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos. Se imponen al propio y único dicho condenado todas las costas necesarias de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado. (Firmado y rubricado)".

Y para que sirva de notificación al referido condenado súbdito francés y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Eugenio Bustillo Juncal. 72

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario con el número 2 de 1971, por el delito de falsedad y estafa, contra José Arjona González y Juan Luis Villaisoto Valenzuela, y en el que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles el procedimiento, a las personas que compraran a citados procesados las papeletas del Sanatorio de Liencres y C. O. A. V. E. M. A. para el sorteo de la Lotería del día 5 de enero de 1971, de los números 18.463, 48.617, 13.825, 23.324, 38.017 y 26.001.

Dado en Santander a 11 de enero de 1971.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 74

En sumario de urgencia 4/71, por robos y hurtos, se acordó hacer, por

medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la entidad Tratamientos Electrolíticos, S. A.

Torrelavega, 11 de enero de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 83

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Pago del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al año 1971*

Conforme a lo establecido por la legislación vigente y en particular por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967 ("B. O. del Estado" número 187), se notifica a todos los propietarios de vehículos que tienen su residencia habitual o domicilio social en Santander, independientemente del lugar donde estuviesen matriculados, que durante el período comprendido entre el 21 de enero del corriente y el 31 de marzo próximo deberán proveerse del distintivo, que tendrá obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo, como justificante del pago del impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al actual ejercicio de 1971, mediante el abono simultáneo de su importe.

El pago y recogida del distintivo se realizará en las oficinas municipales, negociado de Recaudación, de nueve a una.

Se hace expresa advertencia de que, conforme a las disposiciones legales vigentes, transcurrido el plazo fijado en este anuncio sin haber efectuado el pago del impuesto, se recargará en el 100 por 100, como mínimo, el importe de la cuota correspondiente, y la no exhibición del distintivo en lugar visible del vehículo se sancionará, además, con multa de doscientas cincuenta pesetas.

Santander, 15 de enero de 1971.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Confeccionado por los servicios de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1971, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cua-

les podrán presentarse reclamaciones por personas interesadas.

Villacarriedo, 11 de enero de 1971. El alcalde (ilegible). 67

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESAGUERO

#### ANUNCIO

Según acuerdo de este Cabildo Sindical, se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad para el día 4 de febrero de 1971, a las diez en primera convocatoria y a las once en segunda, para tratar del siguiente

#### Orden del día

- 1.º Cuotas del año 1970.
- 2.º Presupuesto para 1971.
- 3.º Cuota sindical para 1971.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Pesaguero, 16 de enero de 1971.—El presidente de la Hermandad, Manuel González.

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros L. O. número 103.369, de Central; I. P. número 356, de Alceda-Ontaneda; L. O. 571, de Bádames; L. O. número 8.529, de Los Corrales de Buelna; L. O. número 1.850, de Laredo; L. O. número 1.156, de Liérganes; L. O. número 460, de Maliaño; L. O. número 2.569, de Ramales; L. O. número 1.330, de San Vicente de la Barquera; L. O. número 1.526 y 4.662, de Solares; L. O. número 1.379, de Suances; L. O. número 9.251 y 26.477, de Torrelavega; a efectos reglamentarios.

Santander, 15 de enero de 1971.—Por la Caja de Ahorros de Santander

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.-1971